

EL MADRILEÑO

SEMANARIO DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año IV

Madrid, 20 de Abril de 1920

Número 128

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.

Se publica todos los martes.

Calle de ALCALA, 181, 2.º izqda.—MADRID

LA CONVENIENCIA POR EL TURISMO

Descubramos las bondades de los pueblos de la provincia.

Es desconsolador que los madrileños desconozcan su propia provincia y que su regionalismo se limite a defender la capital ante los que se atreven a profanar su buena fama.

Y es más triste aun que los buenos madrileños cuya situación económica les permite hacer viajes, inclusive al extranjero, se maravillen y se queden boquiabiertos ante las bellezas naturales que contemplan a muchos kilómetros de la villa y corte, cuando si fueran más amantes de su región y la tuvieran visitada en sus más notables lugares, sabrían que sin alejarse mucho y dentro de la provincia existen verdaderos monumentos de la Naturaleza que nada tienen que envidiar a los más bonitos paisajes del Pirineo o de Suiza.

Las excursiones a los diversos pueblos de la provincia de Madrid, que tienen algo curioso que ver y mucho que gozar, no son imposibles y si bien la falta de carreteras y caminos dificultan el fácil acceso (lo que no ocurriría si el turismo regional se intensificase y se pidiese con razón y justicia por todos cuantos habrían de frecuentar estos abandonados lugares, al Estado y a la provincia, un poco de protección oficial de la que se reparte profusamente para otras regiones) hay para estas excursiones a que nos referimos y en muchos casos, medios viables, como trenes y automóviles que dejan al menos llegar cerca de los sitios escogido, dejando para el resto del viaje un período de camino deportivo a pie o a caballo que sería un encanto más para quienes gustan de los pequeños incidentes de una penetración un tanto atrevida para sorprender los secretos de la geología, de la fauna de y la flora, que son los turistas de cepa y los investigadores de corazón.

Los intrincados parajes que en las cercanías de Madrid se encuentran y las notables cumbres desde las que se desarrollan agrestes panoramas, bien merecen un poco de curiosidad; y si el afán por lo bello no bastase, fustigue al menos nuestra indiferencia el acate de la salud que a raudales se respira en toda la Sierra y pueblos limítrofes, tan bonitos como sanos.

Las colonias veraniegas de Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Collado-Villalba, Manzanares el Real, Cercedilla, Colmenar Viejo, El Páular, Miraflores de la Sierra, Bustarviejo, Collado Meñano, Manjirón, Lozoya, etc. son botones de muestra de que no están totalmente ignorados estos remansos de quietud y sanidad por parte de algunos avisados madrileños; pero el éxodo es muy pequeño y si más fueran los conscientes más acudirían a reponer la salud y alegrar la vista de la urbe madrileña.

Y no queremos alejarnos mucho, pues la continuación de la Sierra hácia Avila, ofrece Gredos y todo el curso del Tormes con lugares ideales, muchos con riqueza histórica poco explorada y todos con innumerables bellezas para arrobar los sentidos y producir, particularmente en el verano, el excitante vital con la temperatura que requiere el cuerpo para no caer en el adormecimiento completo de las energías.

Si como afirmó un sociólogo ilustre, falta descubrir mucho de España, los descubrimientos han de empezar por las regiones para sus nativos y los madrileños en primer término están obligados a dar ejemplo de su patriotismo y amor local no dejando nada por investigar de aquello que les es provechoso y también de aquello que sin serlo, podría transfigurarse con una pequeña dosis de colaboración y de esfuerzo.

Con aconsejarlo el sentido y la razón, lo preconiza también la conveniencia egoísta y el buen criterio que puedan tener de nosotros los que vienen a España y nos señalan muchas bellezas de las cuales hemos hecho caso omiso o las ignorábamos inclusive, siendo tales que por mucho mundo que se recorra no se encuentran otras análogas.

Siendo pues, por la vía del turismo por la que nos podemos hacer cargo de las bondades que encierran los pueblos de la provincia de Madrid, practiquémoslo en principio y después nos convertiremos en huéspedes temporales de muchos de ellos, por las prácticas ventajas que hemos de apreciar.

Diversos viajes circulares que pueden hacerse en el transcurso de un par de días, nos denunciarán los oasis que se buscan lejos, con grandes sacrificios pecuniarios y múltiples molestias.

También para los enfermos puestos en tratamiento por los médicos, tiene la provincia balnearios recomendables.

Díganlo Villalba, La Porqueriza, con sus aguas bicarbonatado-mixtas; El Molar, con sus clorurado sódicas, Moralzarzal, con sus fuentes de aguas arsenicales ferruginosas nitrogenadas; Carabaña, con sus famosos manantiales; Guadarrama, La Alameda, Loeches, Torres y otros pueblos que pueden ofrecer al paciente el calmante apetecido para sus dolores.

Madrileños: hay que visitar los pueblos de la provincia y no olvidaréis después que cerca de vosotros tenéis lo que tras muchos desembolsos e incomodidades váis a buscar a sitios lejanos, sin beneficio ninguno para vuestra patria chica.



En defensa de los agricultores.

El simpático y popular Senador por Madrid y la provincia D. Vicente Buendía, alzó su voz una vez más, desde su escaño en defensa de los labradores y para satisfacción de nuestros lectores y amigos reproducimos el interesante discurso pronunciado el día 16 del actual.

El Sr. BUENDÍA: Lamento que no esté en el banco azul el Sr. Ministro de Abastecimientos. (Entra en el Salón el señor Ministro de Abastecimientos.) Celebro infinito que haya llegado S. S., porque de esta manera podrá oír el ruego que voy a fundamentar, y formar juicio acerca de las manifestaciones que voy a hacer. Una de las cuestiones, en mi entender nunca bastante discutida y de verdadera importancia para el país, es la que se refiere al comercio y al abastecimiento de trigos y de harinas.

También tengo que llamar la atención acerca del funcionamiento de los servicios del Ministerio de Abastecimientos, respecto de los cuales puede decirse, sin duda alguna, que es una verdadera dilapidación el desembolso hecho a favor de los privilegiados, sin acordarse del desamparo en que se encontraban los productores de la provincia de Madrid. (Un Sr. Senador: Y de todas.) No he de ocultar el grave conflicto que se avecina, porque las existencias del trigo han disminuído de tal manera que se agudizará el problema, además de que, desgraciadamente, la cosecha venidera no será como se esperaba, de tal modo que, haciéndose cargo de esta triste situación que supone una gran desesperanza para el porvenir, algunos gobernadores se han negado en redondo a facilitar guías para el envío de este cereal a otras provincias.

Por Real decreto de 19 de Agosto último, se declaró subsistente la tasa de trigo establecida en la Real orden de 2 de Enero del pasado año, y ese mismo Real decreto determinó el nombramiento en todas las provincias de Comisiones para la compra de aquel cereal. El 22 de Agosto pasado, por medio de una Real orden aclaratoria del Ministerio de Abastecimientos, se instituyó para Madrid un régimen especial y se constituyeron dos clases de Comisiones; la primera, que creo que se llama Provincial de subsistencias y que, según la jerga de los empleados de Abastecimientos, es la auténtica, presidida por un diputado provincial, y otra, nacida subrepticamente, que preside el alcalde de Madrid, con pretexto de que no falte el abastecimiento para esta capital. Nos encontramos, pues, con estas dos Comisiones que funcionan de modo distinto. Bien puede decirse que son contradictorias, favoreciendo la una ciertos intereses, y dejándolos abandonados la otra. La provincial, o auténtica, no tiene más misión que suministrar trigo a los fabricantes de harinas de Madrid; pero como los intereses de los pueblos, si no relegados (El Sr. Ministro de Abastecimientos hace signos negativos.) Naturalmente, que esto no le parece justo al Sr. Ministro y ello le honra, dado sus buenos sentimientos; pero es la verdad, y si así no fuera, siempre tendríamos que el propio Ministerio de Abastecimientos se ha comprometido a que los fabricantes de harinas de Madrid puedan comprar trigo a mayor precio de la tasa, abonando la diferencia dicho Ministerio. Y, naturalmente, los inspectores o los funcionarios designados al efecto se lanzaron con esa rosada esperanza de poder adquirir trigos a mayor precio de la tasa, con la salvaguardia del Ministerio, y, además, no los compraron en Madrid, ni a los productores de los pueblos de esta provincia; pero esos trigos, comprados en distintas provincias, se trajeron aquí, no contando con su bolsillo particular, sino con las facilidades que daba el Ministerio de Abastecimientos a costa del Erario público. Y se compraron, como digo, estos trigos en distintas provincias, para que los harineros, en Madrid, no alteraran el precio de la harina ni el del pan. Pero es que, además, si mis antecedentes e informes no son infundados, esa harina se transportó incluso a Marruecos (El Sr. Ministro de Abastecimientos hace signos negativos).

Eso se ha dicho y esas referencias reflejo yo; pero lo que no se puede negar es la autorización que se dió a los fabricantes de harinas de Madrid para que comprasen trigo a mayor

precio de la tasa abonándosele la diferencia. Pues bien, nos encontramos asimismo, con que esos trigos comprados en diferentes provincias y atraídos a Madrid (y vuelvo a repetir como inciso, que también transportados, según mis referencias, a Marruecos) no fueron comprados a los pequeños productores de la provincia de Madrid, y, por tanto, resulta que esta diferencia de trato entre los unos y los otros es completamente injusta, porque si el mismo trato se hubiera tenido así para unos como para otros, todos se hubieran movido en el mismo plano; pero la ventaja, el beneficio fué para los fabricantes de harinas a quienes se les concedió la prerrogativa, la garantía, la salvaguardia de darles el dinero para comprar trigo a mayor precio que el de tasa, que lo adquirieron, no con dinero suyo, de su peculio particular, sino con el que les facilitaba el Ministerio de Abastecimientos, y, naturalmente, ya era de todo punto imposible la lucha, porque los unos tenían la ventaja de gastar dinero que no era el suyo, y los otros la desventaja de comprar la mercancía con sus fuerzas económicas y su potencialidad, y con ello vino un desequilibrio en la balanza comercial, un aumento de precio que pagó el contribuyente, el consumidor, porque después de todo, aun cuando el Ministerio de la Cámara para que el país sepa los miles de miles de pesetas que se han invertido en esos servicios a que me he referido.

El Sr. Ministro de ABASTECIMIENTOS (Terán): Pi la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de ABASTECIMIENTOS (Terán): Los datos que mi querido amigo Sr. Buendía desea que vengan a la Cámara los hubiera tenido, desde luego, a su disposición, si previamente, se hubiese dignado S. S. advertirme de las preguntas que iba a formular. No tenía conocimiento de ellas y, por consecuencia no puedo contestar a S. S. concretamente y si sólo en términos generales.

Las Comisiones de compras a que S. S. se ha referido, son efectivamente, en la provincia de Madrid, dos: una, la Comisión que existe en todas las provincias según ese Real decreto de 14 de Agosto que S. S. ha mencionado; y otra, un Comité especial de compras, que preside, por cierto, el señor alcalde de Madrid. (El Sr. Buendía: De acuerdo) y que fué instituído por mi digno antecesor, al objeto, principalmente, de formar en Madrid un «stock», si no recuerdo mal, de unos 200 vagones o 2.000 toneladas. Dada la dificultad que hay para surtir a Madrid de trigo y harina que, por experiencia propia, desgraciadamente conozco, mi digno antecesor, como antes decía, creyó conveniente disponer en Madrid de ese «stock» para casos en que transportes, por ejemplo, no se hicieran con la regularidad debida o no se pudiera adquirir trigo en suficiente cantidad para el abastecimiento de Madrid. Se perseguía, pues, este propósito y con tal objeto, en dicha Real orden se establecía también un margen de diferencia; como ha indicado el Sr. Buendía, para que ese Comité especial de compras pudiera formar ese «stock» a que antes he aludido, margen que estaba fundado, no solamente en que el término municipal de Madrid, como S. S. sabe, da pocas cantidades de trigo y habría de ser transportado desde grandes distancias para traerle a Madrid, sino, al propio tiempo por los mayores gastos que lleva consigo la explotación de una fábrica de harinas en la capital que los pueblos de la provincia. En definitiva, repito que se trata de una disposición que no dicté yo, que no vamos a discutir, pero que, efectivamente, se había dictado con el objeto que dice el Sr. Buendía. Se ha tratado en diferentes ocasiones de que se refundieran estos dos Comités. No ha habido forma posible. Yo algo he trabajado también para que llegaran a la avenencia, sus intereses, por lo visto, eran contradictorios, completamente opuestos, y no ha habido posibilidad de que se reunieran y se compenetrasen.

En cuanto al funcionamiento de ese Comité, yo he de declarar, con la sinceridad con que acostumbro hacerlo, que ha sido poco eficaz, hasta el extremo de que no se ha constituído ese «stock» a que antes he hecho referencia, sino que el Ministerio de Abastecimientos (lo viene haciendo actualmente y así se lo ha manifestado hace pocos días al alcalde de Madrid) ha tenido que ocuparse, casi en absoluto, de las operacines que a

dicho Comité correspondían. De suerte que es el Ministerio el que viene haciendo las compras de trigo o de harinas para surtir a Madrid. Es posible que, en adelante, varíen las condiciones y las circunstancias y este Comité funcione de modo más activo y eficaz, pero, hasta la fecha, como digo a S. S. de las operaciones practicadas por el Comité poco hay que decir, poco gasto suponen y pocos adelantos representan, puesto que dichas operaciones han sido muy escasas.

Respecto a esa diferencia de jornales a que S. S. ha aludido, es cierto que se viene abonando, y ello obedece a lo siguiente. Tampoco voy a discutir aquella medida de gobierno anterior a la época en que empezó a funcionar el que hoy, dignamente, preside el Sr. Allendesalazar. El hecho fué, como sabe su señoría, que el Estado se incautó de las tahonas de Madrid, que aquella situación se prolongó durante algún tiempo, que ni los patronos panaderos ni los obreros estaban a gusto con esta medida y que, a virtud de eso, se dictó una Real orden por lo cual los patronos eran especie de intermediarios entre el Estado y los obreros, y claro es, como la huelga se produjo y la incautación se determinó, por exigir los obreros el aumento de jornal sobre aquellos que los patronos les tenían asignados, y los patronos decían que no podían satisfacer este gasto si no se aumentaba el precio del pan, el Estado asumió esa función intermediaria, y viene satisfaciendo, como ha dicho el Sr. Buendía, esa diferencia de jornales, sin que yo pueda precisarle en este momento ese dato, pero que, desde luego, vendrá a disposición de la Cámara.

De modo que, en rigor, cuanto ha manifestado S. S. respecto de este punto es completamente exacto.

Ahora bien; respecto a esa Real orden a que S. S. se refería hace un momento, en la que se eliminaba al Instituto de Sordomudos, la razón que hubo, si no recuerdo mal, es que se entendía que esa fundación tenía, efectivamente, una tahona establecida, para que sirviese de enseñanza a los asilados, y esto como es natural, establecía ya una diferencia fundamental. Por eso en la Real orden no se comprendía a esos obreros. Hace, sin embargo, ocho o diez días estuvo a visitarme en mi despacho el jefe de esos obreros, y me dijo que no era tal el carácter de esa tahona, que tenía un reglamento establecido en donde yo podría ver que, parte del pan que allí se fabricaba, se destinaba al consumo de no sé que otro Centro—no lo recuerdo bien—, y hasta que obreros de la Casa del Pueblo estaban adscritos a esa tahona y, por lo tanto (*El Sr. Buendía*: Exacto), que era equitativo que se les aplicara a esos obreros también la diferencia de jornal que venían percibiendo los otros. Contesté que si las cosas eran así, efectivamente, me parecía racional y equitativo que se les abonara, y entonces le manifesté a ese obrero el camino que, a mi juicio, debía seguir, y era dirigir una instancia al gobernador civil de la provincia, que es el que ha informado sobre todos estos pormenores, y que es el encargado de formular las cuentas de esas diferencias de jornales, por virtud de la Real orden de 31 de diciembre pasado, y que previo el informe del gobernador civil de la provincia, si, en efecto, se demostraba que esto era así, no era una escuela de panadería, llamémosla así, que yo, por mi parte, no tendría inconveniente en hacer extensivas mis órdenes a aquellos obreros; todo esto, en el régimen transitorio en que actualmente se vive y en tanto se resolvía ese problema definitivamente, para lo cual, como acaso no ignore S. S., se formó una Comisión que emitió dictamen acerca del asunto, siendo unos partidarios de la municipalización de este servicio, otros partidarios de que las tahonas formaran una especie de monopolio que se adjudicaran, previo concurso, por un cierto número de años, etc., etc.

El Ministerio de Abastecimientos, para concluir, ha entendido que este problema, de carácter puramente municipal, no le corresponde, aunque haya sido el Ministerio de Abastecimientos el que haya venido abonando esas diferencias de jornales, como otros muchos gastos, según sabe S. S., por aquello de disponer de crédito ilimitado; pero entiendo yo (y en tal sentido he dictado una Real orden, que he dirigido a mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernación) que no es de la incumbencia del Ministerio de Abastecimientos la resolución de este problema y sí del Ministerio de la Gobernación. Desconoz-

co aún la opinión oficial del Sr. Ministro de la Gobernación; pero supongo, desde luego, que no tardará mucho tiempo en que ésta se manifieste, y una vez aclarado este extremo, desaparecerá ese régimen transitorio y desaparecerán por consecuencia los estipendios que decía S. S., los gravámenes que se viene imponiendo el Estado para la resolución de este problema. Creo que he aclarado suficientemente los puntos que el Sr. Buendía se ha dignado exponerme, y si alguna otra aclaración necesita, sabe que me tiene siempre a su disposición, porque correspondo a ese efecto y a esa consideración con que su señoría me honra.

El Sr. BUENDIA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. BUENDIA: Sencillamente para hacer constar que hemos coincidido, y que el Sr. Ministro de Abastecimientos, con la nobleza que le distingue, que es patrimonio suyo, ha reconocido la exactitud de las manifestaciones que yo he hecho acerca del funcionamiento de esas dos Comisiones, declarando que no está conforme con su actuación y que hacer todo lo posible por mejorarlas, e incluso, si puede suprimirlas, las suprimirá. Con ello vigoriza las quejas que he formulado.

También se ha hecho cargo de que esos productores de la provincia de Madrid, en cuyo nombre he hablado, han sido los desheredados de la suerte, porque cuando se han efectuado las compras de trigo no se ha ido a la provincia de Madrid, sino a otras. Celebro infinito el asentimiento de S. S. a mis manifestaciones en defensa de esos modesto labradores, que si bien no han sido favorecidos con las ventajas de que han disfrutado las demás provincias, en cambio han tenido que sufrir las persecuciones de los inspectores de Abastecimientos, que han perseguido y vejado a los productores de estos pueblos, y han encartado en expedientes a hombres inocentes, en cuya inocencia yo sigo creyendo, hasta el punto de que yo pedí que vinieran a esta Cámara los expedientes hace más de un mes, y todavía no he tenido el gusto de que se satisfaga mi personal deseo, y el decoro del Senador y la autoridad de la Presidencia ha sido completamente desatendidos, y esos expedientes que se incoaron contra modestos productores y labradores de la provincia de Madrid no han llegado para que me sirvan de base con el fin de explicar la interpelación que ya anuncié hace tiempo (*El Sr. Ministro de Abastecimientos*: ¿No se contestó a lo primero?) Creo que ni siquiera los honores de una contestación ha merecido, y no culpo a S. S., porque sé lo correctísimo que es.

Y, por último, en lo que se refiere al Instituto Nacional de Sordomudos y ciegos, reflejando S. S., como siempre, su desapasionamiento y su completa independencia e imparcialidad, estoy conforme con las manifestaciones que ha hecho y en que ponga remedio, según ha advertido S. S., para que llegue a conseguir el fin que se propone.

Y nada más, Sr. Ministro de Abastecimientos; no pedí esos datos a S. S., porque iban ligados con todos (y es muy probable que si a S. S. se los hubiera reclamado me los habría facilitado entonces—claro está que porque es atento y deferente con todo el mundo, y, especialmente, por su amistad hacia mí—), pero mi deseo es que vengan juntos con las otras notas que he citado, y de esta manera, como han de tener un carácter público (porque no hablo para mí, sino para la representación que ostento y para el país entero) creo que tendrán más solemnidad los datos que se mandan a la Cámara.

Rectificación del Censo electoral

Próxima la rectificación del Censo electoral, y con el fin de que ésta alcance el máximo de exactitud posible, se previene al público en general que en las oficinas de la Sección provincial de Estadística podrán solicitar su inclusión en las listas que han de ser expuestas al público en los plazos señalados todos aquellos individuos que hasta el 1.º del próximo mes de abril presenten certificación del Juzgado municipal correspondiente de haber cumplido veinticinco años de edad o que los cumplirán antes del 1.º de septiembre próximo, y,

además, otra de la Alcaldía de llevar en el Municipio dos o más años de residencia.

Habiendo acordado la Junta central del Censo electoral que el padrón municipal *no es único documento justificativo de la residencia y vecindad para los efectos del censo electoral*, cuando se trate de individuos que no figuran en aquel, bastará que el Alcalde certifique *bajo su responsabilidad* que le consta que llevan dos o más años de residencia en el Municipio, o que el Juez municipal certifique que ante su autoridad dos vecinos del mismo han declarado, bajo su firma, que el individuo que pide su inclusión lleva dos o más años de residencia, aunque no figure en el padrón municipal, y certificando también que conoce como tales vecinos a los declarantes o que éstos han acreditado que están empadronados, justificando, además, en todo caso la edad por el medio indicado al principio.

Aparte, y sin perjuicio de esto, todo individuo puede presentar las reclamaciones que estime oportunas sobre inclusiones, exclusiones o corrección de errores en las listas electorales ante la Junta municipal del Censo electoral desde el día 21 de abril hasta el 5 de mayo, ambos inclusive, en que estarán expuestas al público las listas de incluidos y excluidos formadas por la expresada Oficina en unión de las impresas del censo vigente, acompañando los oportunos documentos justificativos.

POR LA INFANCIA

El porvenir de los niños.

Como sabrán nuestros lectores, debido a la iniciativa de D. Arturo Soría, se estableció el alojamiento externo de los niños del Hospicio, para lo cual solamente es preciso que un matrimonio lo solicite, siempre que observen buena conducta.

El vecino de Chinchón, D. Amalio de la Torre, hombre trabajador y honrado, solicitó la concesión de un niño, pero que fuese de los más jovencitos que hubiese en el Hospicio, y la Diputación provincial en 23 de febrero de 1916 se le concedió, haciéndole entrega del niño Nicolás Fernández Perona, el 7 de marzo del citado año.

Del buen trato y cariño con que le ha tratado y trata podemos dar fe, pues en más de una ocasión ha sido visitado por uno de nuestros redactores que sin previo aviso suele visitar a los niños del Hospicio que están en externado.

Aparte de haber enseñado a Nicolás el oficio de zapatero, ha aprendido también música, y hoy es uno de los mejores clarinetes de la banda de Chinchón, banda de música que goza de merecida fama en la provincia.

Felicitemos al joven Nicolás y a su «padre» D. Amalio de la Torre, que así es como se hace raza, y así es como se hacen hombres.

DIPUTACION PROVINCIAL

De carreteras.

La Diputación provincial, en sesión celebrada el día 8 del actual, se acordó:

Conceder a D. Pedro Sánchez Gallego, contratista del camino vecinal de Barajas a la carretera de Aragón, una prórroga de seis meses, de los doce que solicita, para terminar dicho camino, en atención a la escasa obra que falta por ejecutar.

Idem a D. Tomás Tercero, contratista de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera provincial de Manzanares el Real a Chapinería, la devolución de fianza que solicita, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previos los requisitos de instrucción.

Acceder a lo solicitado por doña Felipa Hernanz, viuda de D. Claudio Sanz, contratista de las obras del camino vecinal de Chamartín de la Rosa a la carretera de Madrid a Horta-

leza, interesando se le autorice ejercitar el derecho que la concede el artículo 93 del pliego de condiciones generales, de 22 de diciembre de 1911, para la contratación de caminos vecinales, por considerarlo conveniente a los intereses de la Corporación.

Conceder a D. Gonzalo Sanz Vera, contratista del camino vecinal de Torrelaguna al puente de Uceda, por Torremocha, una prórroga de cuatro meses para terminación del mismo, y desestimar la indemnización que solicita por daños ocasionados en las obras con la crecida extraordinaria del Arroyo de San Román, en razón a que han podido evitarse, de haberse ejecutado a su tiempo las obras de defensa a que venía obligado.

Interesar del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte se digne conceder, de los Viveros de la Villa, cien cipreses cónicos que solicita el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, con destino [al cementerio municipal del expresado municipio.

Comunicar al Ayuntamiento de Nuevo Baztán que, tan pronto o mejore la situación económica del Erario provincial, se llevara a efecto la construcción del camino vecinal desde dicho pueblo a la carretera general de Valencia a la de Ambite, que solicita.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de diciembre último, importante 570'74 pesetas.

La circulación por las carreteras.

El Ayuntamiento de Madrid ha solicitado del ministerio de Fomento se regule el tránsito rodado por las carreteras y caminos vecinales, en armonía con lo acordado por dicho Ayuntamiento en 6 de diciembre de 1918.

Nos parece excelente y digna de aplauso la iniciativa del Municipio madrileño, si bien tememos que tarde mucho tiempo en dictarse la resolución ministerial que se desea y luego que se cumpla.

Desde que D. Alfonso XIII no viaja en automóvil, cuantos transitan por carretera hacen lo que les viene en gana, y muchos de los accidentes que ocurren son debidos a que los carros no van por su mano; los conductores, o van dormidos o a gran distancia de sus vehículos; los faroles, si los llevan, van apagados; y todo este desbarajuste es posible porque las autoridades no se ocupan de hacer cumplir lo que está mandado.

Tenemos por seguro que si D. Leopoldo Romeo estuviese al frente del Gobierno civil, en esta provincia, al menos, que daba arreglado, porque es hombre que, además de ser muy inteligente, tiene la excelente cualidad de ser activo y perseverante.

En definitiva: para conseguir que los carros, coches y automóviles vayan por su mano y cumplan la ley de Policía de carreteras, solamente se necesita que el gobernador recuerde y obligue su cumplimiento a los alcaldes de cada pueblo, y principalmente a los comandantes de la Guardia civil, y en cuarenta y ocho horas cada uno irá por donde deba, y no como ahora, que van por donde quiere.

Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Desconociéndose el domicilio actual de D. Cayo Conde Cano, nombrado maestro interino de la escuela nacional de Griñón, por el presente se le cita a fin de que comparezca en la Sección Administrativa, para hacerle entrega de la credencial correspondiente.

Desde el día de hoy queda abierto en la Depositaria de la Excmo. Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, de doce a una de la mañana, y en día laborable, el pago de las nóminas ordinarias de aumento gradual de sueldo, correspondiente al trimestre de ampliación del ejercicio económico de 1918 (enero, febrero y marzo de 1919).

Los maestros que hayan variado de categoría con motivo de la última rectificación bienal, deberán presentar en la mencionada Depositaria el título que justifique ese cambio.

Madrid, 12 de abril de 1920.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

REGIONALISMO MADRILEÑO

EGOS DEL GOBIERNO CIVIL

Sección de examen de cuentas.

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.^a de la Real orden de 25 de enero de 1905, las cuentas que a continuación se expresan, han quedado aprobadas por reunir las circunstancias que en dicha disposición se determinan.

Valdetorres, 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96, 96-97, 97-98, 98-99 y 99-1900.

* *

Se previene a los Alcaldes que no hayan remitido al Gobierno civil la cuenta y balance correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, que si no lo verifican en el plazo improrrogable de cinco días, se les exigirá, así como a los demás funcionarios encargados de la rendición de los expresados documentos, las responsabilidades procedentes.

Minas.

D. Manuel de Cincúnegui y Chacón, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 6 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 96 pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Río de Oro», sita en el punto llamado Sancharices, término municipal de Cadalso de los Vidrios y Cenicientos.

El terreno registrado linda con terrenos de Eusebio Mingo, Perfecto Saez y otros.

Designa las 96 pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tomará por un punto de partida uno situado a seis metros conochenta centímetros al S. 19° 54' O. del ángulo S. O. de un pozo de sección rectangular de 1'45 por 2'50 metros de lados, actualmente cegados, próximo al camino de Paredes; desde dicho punto de partida a la primera estaca, se tomarán 250 metros al N. 12° O.; de primera a segunda, 1.100 metros, al E. 12° N.; de segunda a tercera, al S. 12° E., 400 metros; de tercera a cuarta, al O. 12° S., 2.400 metros, de cuarta a quinta, al N. 12° O., 400 metros; de quinta a primera, al E. 12° Norte, 1.300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 96 pertenencias solitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero. La declinación de la brújula es de 17°.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, se ha acordado se publique por medio de edictos, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en los pueblos de Cadalso y Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

* *

D. Gabriel Ruiz Cruz, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 20 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de cuarenta pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Antolina», sita en el punto llamado Dehesa Boyal, trazón de Peña del Buey, término municipal de la Cabrera.

El terreno registrado linda a todos rumbos con propiedad del Estado.

Designa las 40 pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un socavón que existe sobre el filón, de unos tres metros próximamente de longitud, y desde éste al E., 200 metros colocándose la primera estaca; desde ésta 500 metros al S., colocándose la segunda estaca; desde

ésta 400 metros al O., colocándose la tercera estaca; desde ésta 1.000 metros al N. verdadero, colocándose la cuarta estaca; desde ésta 400 metros al E., colocándose la quinta estaca, y desde ésta 500 metros al S., hasta la primera estaca, cerrando el rectángulo de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, se ha acordado se publique por medio de edictos en la tabla de anuncios del Gobierno de provincia y en el pueblo de La Cabrera, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

* *

D. César Pérez Santiago, vecino de Palencia, ha presentado en el Ministerio de Fomento una solicitud que, copiada a la letra, dice así:

Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

César Pérez de Santiago, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Palencia, domiciliado en la Avenida del General Amor, número tres, según su cédula personal de sexta clase, número mil quinientos setenta y dos, expedida en dicha ciudad con fecha diez y ocho de agosto próximo pasado, a Vuestra Excelencia atentamente expone:

Que para transportar la primera materia a su fábrica de productos cerámicos titulada «Estela», sita en término municipal de Alcalá de Henares, al pago de la Rinconada, lindante con la carretera de Pastrana en el trozo comprendido entre la puerta del Vado y el puente de Zulema, tiene necesidad de instalar un cable aéreo de transporte que ponga en comunicación dicha fábrica con los terrenos de donde se ha de extraer la arcilla (de propiedad también del solicitante), enclavados al mismo término municipal, al pago titulado «Los Barrancos», lindantes también con dicha carretera en los hectómetros siete al ocho del kilómetro segundo.

La representación gráfica, emplazamiento, situación, dirección y reconocimiento del cable, se fijan con todo detalle en el proyecto, planos y Memoria descriptiva que se acompaña a esta solicitud, autorizados por el Ingeniero industrial Sr. Unamuzaga.

Para llevar a efecto la instalación, es necesario cruzar por su parte superior, la referida carretera, el río Henares, una pequeña extensión de terreno de dominio público y otros afectos a la servidumbre pecuaria de calada y algunas tierras de propiedad privada pertenecientes a D. Bernardo García y a doña Petra Torres, ambos vecinos de Alcalá, los cuales consienten en la colocación de los caballetes.

La forma en que se ha de colocar el cable, su longitud, dirección y puntos en que han de ir los postes, constan con todo detalle en los planos referidos.

La instalación del cable requiere la constitución de una servidumbre forzosa de paso sobre la finca y parajes indicados, y siendo preciso para ello obtener la correspondiente concesión, es por lo que

Suplico a V. E. que, teniendo por presentada esta solicitud con los dos ejemplares de la Memoria, relación nominal de los dueños de los predios que ha de atravesar y de los planos que se acompañan, se sirva tramitar al expediente de concesión, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de veintinueve de marzo de mil novecientos diez y siete, en la forma prevenida en el Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas aplicadas a la industria minera y metalúrgica de treinta de enero de mil novecientos tres y demás disposiciones vigentes en la materia, y en su día declarar de utilidad pública la instalación que se interesa y otorgar al que expone la concesión de la servidum-

bre forzosa de pago e instalación de postes sobre las mencionadas fincas de propiedad privada y terrenos de dominio público afectos a la servidumbre de cañada ne que hemos hecho mención, con todos los derechos inherentes a la misma, y la pública de paso superior sobre los puntos del río Henares y la carretera de Pastrana, acotados en el plano, para la instalación del tranvía aéreo monocable.

Es gracia que no duda alcanzar de la reconocida justificación de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Otro sí digo: Que para que pueda hacerse las notificaciones procedentes, desino como no representante a D. Cándido Germán Ortiz, domiciliado en Madrid, calle de Lista, núm 10, piso principal izquierda.

Palencia para Madrid, a siete de enero de mil novecientos veinte.

Excmo Sr: César Pérez de Santiago.

Rubricado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo decretado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con objetos de que los que se crean perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días, en la Jefatura de minas del distrito, a tener de lo dispuesto en el art. sexto del Reglamento de treinta de enero de mil novecientos tres, sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias mineras y metalúrgicas.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda o fiebre aftosa en los términos municipales de Becerril de la Sierra, Boalo, Chamartín de la Rosa, Fuenlabrada, Galanagar, Leganés, Robregordo, Valdemorillo, Vicálvaro y Villalbilla.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden de 25 de enero de 1905, se hace público, por medio de la presente circular, que las cuentas que a continuación se expresan han quedado aprobadas por reunir las circunstancias que en dicha disposición se determinan.

San Fernando.—Años 1886 87, 88 89, 92-93, 93 94, 1894 95, 98 99 y 99 900.

Recibos de suscripción a la «Gaceta de Madrid».

En la Depositaria pagaduría de esta provincia se hallan pendientes para su pago los recibos correspondientes al segundo trimestre del año actual (primero del año económico 1920-21), a nombre de los Ayuntamientos y entidades que a continuación se expresan, los cuales deberán hacerse efectivos durante el próximo mes de mayo, transcurrido el cual sin verificarlo se procederá a su cobro por la vía de apremio:

Ayuntamiento de Canillas, 20 pesetas.

Ayuntamiento de Carabanchel Alto, 20 ídem.

Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, 20 ídem.

Ayuntamiento de Cadalso, 20 ídem.

Ayuntamiento de Fuenlabrada, 20 ídem.

Ayuntamiento de Leganés, 20 ídem.

Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, 20 ídem.

Ayuntamiento de Valdemorillo, 10 ídem.

Ayuntamiento de Vallecas, 20 ídem.

Ayuntamiento de Vicálvaro, 20 ídem.

El Colegio Infanta María Teresa (en las Cuarenta Fanegas), 20 ídem.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden.

El comercio de trapos y las industrias que de él se derivan, a cuyo amparo viven numerosos obreros, sufre grandes quebrantos, cuando por existir en nuestro territorio cualquier enfermedad infecto-contagiosa de las llamadas comunes, y en debida defensa de la salud pública, se ve obligada la Administración Sanitaria Central a prohibir el tráfico de aquella mercancía, y a fin de conciliar en todo tiempo el interes sanitario con los de la industria y el comercio.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Inspección General de Sanidad, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que en todo tiempo se consienta la circulación de trapos de origen nacional dentro de nuestro territorio, siempre que para ello se observen las reglas siguientes:

1.ª Que los trapos esten embalados a fuerte presión, cinchados con flejes de hierro, y que en tal situación hayan permanecido durante un tiempo no menor de veinte días antes de ser transportados.

2.ª Que los fardos sean sometidos exteriormente a la acción superficial de los gases sulfurosos.

3.ª Que los interesados justifiquen el cumplimiento de los anteriores requisitos antes de proceder al transporte de la mercancía con documentos que acompañen a la solicitud que para poder trasportarla han de dirigir a las Autoridades sanitarias, provinciales, locales o a las de los puertos, según corresponda en cada caso.

4.ª También deberán justificar, con certificación análoga a la que se expresa en la regla anterior, que la fábrica, almacén o depósito, donde la mercancía fuese destinada, cuenta con cámara apropiada donde deshechos los fardos, se someterá siempre la mercancía a la acción de los gases sulfurosos producidos por medio de aparatos apropiados antes de ser entregada a la manipulación obrera, cuya operación deberá dirigirla la Autoridad sanitaria, provincial o municipal, correspondiente, o alguno de sus delegados.

5.ª Que se obligue a los dueños de almacenes de trapos y a los fabricantes donde se utilicen, que tengan dispuesta la cámara que para desinfección de trapos, confiere la regla anterior, imponiéndose al contraventor de esta disposición una multa no menos de 100 pesetas ni mayor de 1.000.

6.ª El Ministro de la Gobernación se reserva el derecho de prohibir la circulación de trapos cuando así lo demanden las conveniencias de la salud pública.

7.ª Queda derogada la Real orden de 22 de noviembre de 1886 sobre circulación de trapos en nuestro territorio, y cuantas se opongan a los preceptos que en la presente se consignan.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 10 de abril de 1920.—P. S., *Wais*.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

ALCALÁ DE HENARES.

Días pasados visitó al senador D. Vicente Buendía el activo y simpático alcalde D. Fernando Cutoli, interesando sea enviado a esta población uno de los tres batallones de cazadores ciclistas de reciente creación.

Tenemos noticia que el ministro de la Guerra ha ofrecido atender los deseos del pueblo de Alcalá.

ARROYOMOLINOS.

Han sido aprobadas por la Comisión provincial las cuentas correspondientes a los años de 1912, 13, 14, 15 y 16.

BARAJAS.

Digna de todo elogio es la iniciativa de los propietarios de este pueblo, creando una Sociedad de socorros para los obreros del pueblo.

La «Asociación Unión de Amigos de Barajas» facilita trabajo, y en los casos de enfermedad concede una cantidad en metálico.

Tiene en proyecto implantar otros beneficios para sus asociados con los donativos que recaude de los socios protectores.

BUSTARVIEJO.

Faltan médicos.

Por dimisión de uno de los dos médicos titulares que existen en esta villa, se anuncia la provisión de dicha plaza, dota-

da con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y por término de treinta días.

Los aspirantes, que han de pertenecer al Cuerpo de médicos titulares, presentarán sus instancias y documentos justificativos en la Alcaldía en el plazo indicados.

CEÑICIENTOS.

El Ayuntamiento acordó, en sesión de ayer, adquirir en compra a doña Angela Díaz Herradón, un solar de 1.500 metros cuadrados aproximadamente, por el precio de 2.687,50 pesetas. Dicho solar se halla al sitio de la Corredera y se destina para la edificación de un grupo escolar en esta población.

El alcalde, D. Modesto Lizana, y el Ayuntamiento merecen calurosos elogios por atender la enseñanza.

COLMENAR VIEJO.

Por la Comisión permanente ha sido aprobado el presupuesto carcelario del partido judicial correspondiente al año de 1920 21.

COLLADO VILLALBA.

Vacante la plaza de secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso por segunda vez, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas.

Los aspirantes a la vacante acompañarán a su solicitud los documentos que determina el art. 13 del reglamento de 10 de abril de 1871.

GUADALIX DE LA SIERRA.

Las obras del camino vecinal de Colmenar Viejo a este pueblo han de ser activadas considerablemente, pues la importante Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», que tiene en explotación la mayoría de las canteras de Colmenar, ha comprado en este término municipal los mejores filones, habiendo comenzado ya los trabajos de extracción de piedra «cárdena.»

GUADARRAMA.

Se halla vacante la plaza de secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos del Arancel, la cual ha de proveerse con sujeción a lo dispuesto en la ley orgánica y reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de quince días.

GRIÑÓN.

El día 23 del mes actual, y hora de once a doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, así como de los derechos de puestos públicos, por todo el año económico de 1920 a 1921, bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate. Si éste no se pudiera celebrar, se verificará nuevamente a los ocho días siguientes y hora expresada.

PATONES.

El médico forense de Torrelaguna, D. Félix Rico, no cesa de intrigar y causar molestias a cuantos no se aprestan a realizar actos de servilismo para complacer los deseos de dicho señor en favor de su pariente el marqués de Torrelaguna.

Más discreto sería el que, tanto el uno como el otro, se ocupasen de trabajar por la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos que comprende el distrito en vez de fomentar querrelas entre los vecinos, que pueden llegar a ser causa de graves disgustos.

PINTO.

La Comisión provincial ha aprobado las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1915.

PRÁDENA DEL RINCÓN.

El marqués de Torrelaguna está influyendo para que sea trasladada la Cartería que desde hace tantos años existe en este pueblo.

Los vecinos de Prádena protestan, y con razón, del perjui-

cio que se quiere causar a toda esa parte de la Sierra para beneficiar el capricho de algún paniaguado, más atento a su interés particular que al de la mayoría.

Si el diputado a Cortes señor marqués de Torrelaguna hubiese recorrido estos pueblos alguna vez en el transcurso de los veintinueve años que lleva representando el distrito, sabría los inconvenientes que tiene para el buen servicio de Correos la reforma que pretenden unos cuantos...

TALAMANCA

Por el Gobierno civil de Madrid, se otorga concesión a don Lorenzo Martínez Ruiz, como Director de la S. A. «La Agrícola Industrial del Jarama» para cruzar con una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, la carretera de El Molar a Torrelaguna, entre los kilómetros 1 y 2.

TIELMES DE TAJUÑA.

El sereno de esta localidad, Angel Martínez, que en el pasado mes de enero dió muerte a uno de los matones de dicho pueblo, por cuyo hecho fué procesado y sometido a prisión preventiva, y que designó al letrado del Ilustre Colegio de esta corte D. Juan Andrés Cámara y González para su defensa, ha sido puesto en libertad provisional, merced a las atinadísimas gestiones de dicho letrado, que no ha descansado un solo momento hasta conseguir tal pretensión.

Felicitemos a todo el vecindario del simpático pueblo ribereño, que se interesaba en favor del sereno Angel Martínez, y en especial a este joven letrado, que con tanto entusiasmo trabaja y por lo que tantos triunfos está conquistando en su profesión.

TORRES DE LA ALAMEDA.

Faltan médicos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por meses vencidos de fondos municipales.

El agraciado percibirá además la cantidad anual de 2.250 pesetas, pagadas asimismo por meses vencidos y por el Municipio, por asistencia en todas las enfermedades en general al resto de los vecinos no incluidos en Beneficencia.

Los aspirantes designarán sus instancias, debidamente documentadas, al Ayuntamiento, en término de treinta días.

VALDEMORO.

Se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 13 del reglamento de 10 de abril de 1871. Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría producen, por término medio, 800 pesetas anuales.

VILLALBILLA.

La Comisión provincial ha autorizado la segregación del partido médico de esta villa.

VILLANUEVA DE PERALES.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 1.000 correspondientes a la Beneficencia y 3.000 a que ascienden las igualas con los vecinos pudientes de esta localidad, cuya cantidad se abonará al titular por el Ayuntamiento por trimestres vencidos.

La población dista 40 kilómetros de Madrid y cinco a la estación de Villamanta, en la línea del ferrocarril de Villa del Prado y Almorox, y tres a la carretera de San Martín de Valdeiglesias, en la que hay automóvil diario a Madrid.

Las solicitudes se dirigirán debidamente documentadas al señor alcalde en el término de treinta días.

Sociedad de Cultura de la Ciudad Lineal

INTERNADO MODELO. Local independiente en el sitio más céntrico de la Ciudad Lineal. Clases amplias, higiénicas, bañadas de aire puro y sol. Todos los adelantos modernos de enseñanza.

Director: **D. NICOLAS M. CIRAJAS** (Inspector-Médico escolar de Madrid, por oposición.)

En los años de existencia de la Sociedad no se ha desarrollado ningún caso de enfermedad contagiosa en sus Escuelas.—Resultados inmejorables.—Ningún suspenso.—Informes: Director de la Sociedad de Cultura.—Ciudad Lineal.—Madrid.

ZACARIAS HOMS

INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRASQUERIA
ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTICULOS PARA
LABORATORIOS :: APARATOS DE FISICA Y
:: :: QUIMICA :: FILTROS PARA AGUA :: ::

MADRID.-Calle de Fuencarral, 55.

BENITO CRESPO

TRANSPORTES

de toda clase de mercancías a precios económicos.—Bueyes y carretas propios.—Se encarga de facturar y embalar mercancías.

SASTRERIA

Inmenso surtido de bonitos géneros para invierno.—Sastrería de corte moderno.

NO EQUIVOCARSE

Fuencarral, 71. • • Teléfono 1.986. • • MADRID

ALMACENES DE HULES

Artículos de goma.—Impermeables ingleses.—Linóleum.—Cepillos.—Plumeros.—Transparentes.—Tubos y mangueras para riegos y trasiegos.

Francisco Fernández

Caballero de Gracia, 2 y 4.

Teléfono 39-50 M - Madrid.

Ventas por mayor y menor.

JUAN DEL POZO Y MARTIN

Fábrica de jabón.—Almacén de aceites y frutos coloniales

Jabones puros de aceite de oliva premiados en la Exposición de Industrias de Madrid.

MADRID FUENCARRAL

Teléfono J. 26.



TÓNICO-DIGESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO

Cura más pronto y mejor que ningún otro remedio, no contiene narcóticos, analgésicos, anestésicos ni calmantes de ninguna especie, cuya FORMULA DE COMPOSICION sencillísima, de ingredientes completamente inofensivos y de resultados admirables, consta en envases y prospectos.

DE VENTA EN TODAS LAS MEJORES FARMACIAS

FABRICA DE HARINAS

LA CONCEPCION

Pueblo Nuevo (Madrid)

Ramón Gómez y C.ª (S. n. C.)

Venta de harinas y salvados. Molteración de toda clase de semillas.

LUIS DE LA RUBIA BERMEJO

VIDRIERO Y FONTANERO

5, calle de Sánchez Díaz, 5

Teléfono S 14-41

CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL)

Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño.—Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones.

— PRECIOS MODERADOS —

LA GRESHAM

Compañía inglesa anónima de
**SEGUROS SOBRE LA VIDA
Y RENTAS VITALICIAS**

Fundada en Londres en 1848
y establecida en España en 1882.

Dirección general:

ST. MILDRED'S HOUSE, LONDRES

Dirección para España:

CALLE DE ALCALA, 18 MADRID

CONDICIONES DE PÓLIZAS LIBERALES Y PRIMAS MUY MODERADAS

Cantidades pagadas a tenedores de pólizas, pesetas 913.300.825.

LA GRESHAM se ha sometido a las disposiciones de la ley del 14 de mayo de 1908, sobre Registro e Inspección de las Empresas de Seguros y tiene constituido el depósito exigido para garantía de sus asegurados en España.

Oficinas en España: {
Barcelona: Plaza de Cataluña, 6
Bilbao: Gran Vía, 31.
Cáceres: Plaza Mayor, 13.
Málaga: Marqués de Larios, 4.
Murcia: Plaza de la Reina, 7.
Sevilla, Rioja, 17.

Y AGENCIAS EN LAS MÁS IMPORTANTES CIUDADES DEL REINO

BANQUEROS:

Banco de España..... }
Crédit Lyonnais..... } MADRID

Anuncio autorizado el 5 de noviembre de 1919, por la Comisaría general de Seguros. 20. J. XIX

DISPONIBLE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DE

D. FLORENCIO GARCIA

En esta higiénica tienda encuentra su clientela, cada vez más numerosa, amabilidad y economía, debido a la educación de su dueño y dependencia, y a la exactitud en sus pesos y medidas.

COLONIA DE LA CONCEPCION.—TELEFONO S-09
(Carretera de Aragón).

RAFAEL RODRIGUEZ

PLOMERO SANITARIO

Saneamiento de Edificios, Inodoros, Lavabos y Baños.

ALCALÁ, 85 —<— TELEFONO 494

G. TRIGO LAGUNA

Comisiones y representaciones
Compra venta, cambio, automóviles nuevos y usados :: Aceites, grasas, gasolina, neumáticos :: Venta de toda clase de accesorios para automóvil.

ARAPILES, 5

(Glorieta de Quevedo).

TELÉFONO J 672

FUNDICION DE METATES Y TALLERES DE BRONCISTA

SILVERIO BENGOCHEA

Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad.— Construcción de herrajes para obras.— Armaduras para escarpantes.— Restauración de toda clase de bronce.— Dorado, plateado y niquelado galvanico.

Talleres: Carretera de Aragón, 45.
Sucursal: Calle del Cisne, núm. 5.

MADRID